



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 23 ABO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 1780-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1837-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 207-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 004-2024-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2613-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 113-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1663-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1253-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 001-2024-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** con CUI N° 2571070, con la actualización de **(costos y presupuesto)** por administración presupuestaria indirecta (CONTRATA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;*

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: *“Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones” (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: “La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones” (...); y el numeral 17.4), indica que: “Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF, (...);*

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF1, Decreto Supremo N° 231-2022-EF2 y Decreto Supremo N° 074-2023-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; respecto a la Fase de Ejecución, el artículo 17°, numeral 17.1), puntualiza que: *“La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación” (...); el numeral 17.4, cita que: “Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

el PMI correspondiente" (...); y el numeral 17.7), indica que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...).

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el inciso 25.1), del artículo 25°, sobre la ejecución física de las inversiones, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión".(...); el numeral 32.2), del artículo 32°, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), determina que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A".(...).

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...)

Que, mediante Directiva "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN, COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 0020- 2023-NMPMN, en atención lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, la misma que mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2024-A/MPMN, modifica el Cuadro de Distribución de Costos Indirectos de Obras y Proyectos, contenido en el numeral 6.4) de la Directiva N° 001-2023-GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en el literal V.5.6. Ejecución de Obra (...) Para la aprobación del expediente técnico de una obra pública a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestada indirecta, la máxima autoridad administrativa de la Entidad debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos y/o condiciones: - El proyecto debe haber pasado sucesiva y satisfactoriamente por todas y cada una de las distintas fases de aprobación a que debe ser sometido un proyecto de inversión pública. Contar con la asignación presupuestaria correspondiente, que debe ser acreditada con la certificación respectiva emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto de la Entidad. - Contar con el documento que acredite la propiedad del terreno y/o la libre disponibilidad integral del mismo. - El consultor y los responsables de su elaboración (en el área de su especialización), y quien lo revisa suscribirán todas las páginas en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. - Informe del Inspector o supervisor, relacionado con la revisión del expediente técnico de obra, la cual tendrá que ver con:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

el proyecto en general, proyecto por especialidad, estudio de mecánica de suelos y análisis estructural, proyecto de impacto ambiental y de gestión de riegos de desastres, permisos para explotación de canteras, servidumbres. En el informe deberá pronunciarse respecto a la aprobación del expediente técnico o reformulación (modificaciones y/o adecuaciones al proyecto). El expediente técnico de una obra a ejecutarse por administración deberá contar con la viabilidad de un Programa de Inversión Pública — PIP, asimismo para su aprobación deberá contar con el pronunciamiento de "Conformidad" de parte del Inspector o Supervisor de Obra según sea el caso. Luego del pronunciamiento de "Conformidad", el titular de la Entidad o a quien delegue las funciones según sea el caso, emitirá el acto resolutivo, aprobando el expediente técnico de la obra pública a ser ejecutada por administración indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Memorándum N° 214-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, que asigna a Ing. Edwin Guillen Acero, para la actualización de Costos, presupuesto y Cambio de Modalidad de ejecución de expediente técnico (de administración directa a contrata), el cual se realiza basado en la directiva N° 276-2028-GM/MPMN, Ley N° 32069 Ley General de contrataciones públicas y demás normas vigentes, es así, que mediante Informe N° 001-2024-EGA/SEI/GIP/GM/MPM, de fecha 19 de julio, remite la Actualización de Costos, presupuesto y Cambio de Modalidad, precisando que según los actuados, el expediente ha sido aprobado en el año 2023 se ha elaborado solo la actualización de costos presupuesto y cambio de Modalidad de ejecución;

Que, mediante Informe N° 113-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN suscrito por el Ing. William Polo Contreras – inspector de Obra, precisa que se procedió con la revisión del Expediente Técnico para el proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado por el Ing. Edwin Guillen Acero, con registro CIP 290965, designado como responsable del Proyecto y presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; tras la revisión cumple con la estructura que corresponde para la ejecución de obras por administración indirecta (contrata), se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA como trámite para su aprobación, bajo los siguientes términos:

**Resumen del Presupuesto**

Item	Descripción Sub-presupuesto	€ Unit. Base
01	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS	728 542.18
02	CONSTRUCCIÓN DE VERTEDOS, MARTILLOS, SARDINELES, RAMPAS Y CRANEO	543 219.47
03	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO	3 686 713.47
04	INSTALAMIENTO DE ÁREAS VERDES	187 763.25
05	GESTIÓN AMBIENTAL Y MONITOREO AMBIENTOLÓGICO	181 502.03
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>4 728 362.40</b>
		<b>Valor de Obra</b> 4 728 362.40
		<b>Materiales</b> 2 420 189.29
		<b>Energía</b> 424 883.79
		<b>Servicios</b> 303 303.70
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>4 728 362.40</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>22.50%</b> 1 063 881.54
<b>UTILIDAD</b>		<b>9%</b> 425 552.62
<b>SUB TOTAL</b>		<b>6 117 597.38</b>
<b>IGV</b>		<b>18%</b> 1 101 158.66
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>7 215 597.89</b>
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>		<b>3.60%</b> 259 492.35
<b>GASTOS DE COORDINACIÓN DE OBRA</b>		<b>3.50%</b> 561 718.87
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN FÍSICA</b>		<b>7 822 378.63</b>
<b>COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>		<b>27 500.91</b>
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>7 892 869.54</b>
<b>GASTOS DE CONTROL CONJUNTO</b>		<b>1.30%</b> 102 693.05
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>7 995 562.59</b>

Donde: SIETE MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 20/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante Informe N° 004-2024-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2024, el Ing. Ing. Edwin Guillen Acero, solicita el REGISTRO DE CONSISTENCIA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI 2571070, e indica que el expediente técnico se ha realizado el presupuesto cuyos insumos no incluyen IGV por Cambio de Modalidad de ejecución (de administración directa a administración indirecta), el cual ha sido revisado, otorgado la conformidad técnica, por el inspector de obra, ingeniero William Polo Contreras, y recomienda que se ha derivado a la unidad Formuladora SEI para su registro y trámite correspondiente;

Que, mediante fecha 12 de agosto del 2024, mediante Informe N° 207-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, el Ing. José Alfredo Paredes Valdivia – Coordinador UF, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MQUEGUA" con Código Único: 2571070, donde concluye; que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan al objetivo central del proyecto, el área de influencia donde se ubica la población objetivo ni la capacidad de producción del proyecto de inversión el cual guarda correspondencia con la demanda por el servicio público dentro del área de influencia del PI, y que la propuesta presentada en el expediente técnico es consistente con el estudio de pre inversión en tal sentido se APRUEBA LA CONSISTENCIA del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión;

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 1780-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 19 de agosto del 2024, Concluye; " (...) que, vistos los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Sub Gerencia da OPINION FAVORABLE, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MQUEGUA" con Código Único: 2571070. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía Acto Resolutivo, siendo remitido con Proveído N° 5331-2024-GM-A/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle;

Modalidad de ejecución	: Administración presupuestaria Indirecta (CONTRATA)
Presupuesto total actualizado	: S/. 7'785,045.20 Soles
Plazo de ejecución	: 210 Días Calendario

Que, el Informe Legal N° 1253-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2571070, con la actualización de (costos y presupuesto), de conformidad al Informe N° 1780-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 207-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 113-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN;

Finalmente, en amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión". (...) y la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, - Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para precisar los procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (...); es decir la finalidad es, contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y el literal 2) disminuciones presupuestales" y la Directiva con código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Aprobada mediante D.A. N° 020-2023-A/MUNIMOQ. de fecha 22 de setiembre del 2023, y su modificatoria aprobada según Decreto de Alcaldía N° 07-2024-A/MUNIMOQ; Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MQUEGUA" con Código Único: 2571070, con la actualización de (costos y presupuesto) por administración presupuestaria indirecta (contrata), y un presupuesto que asciende a S/ 7'785,045.20 Soles y un plazo de ejecución de 210 días calendario.;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)."

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2571070, con la actualización de (costos y presupuesto), de conformidad al Informe N° 1780-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 207-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 113-2024-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DENOMINACION : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"  
 CODIGO. U. I : 2571070  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 DIAS CALENDARIO  
 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN : S/. 7'785,045.20 Soles

<b>A) COSTO: MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATA</b>		<b>S/. 7,218,687.04</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 4,723,962.46</b>
GASTOS GENERALES	20.5000%	S/. 958,412.30
UTILIDAD (9%)	9.0000%	S/. 425,156.62
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 6,117,531.39</b>
I.G.V. (18%)	18.0000%	S/. 1,101,155.65
<b>B) GASTOS DE SUPERVISION Y COORDINACIÓN</b>		<b>S/. 401,591.60</b>
01 GASTOS DE COORDINACION DE OBRA	3.0000%	S/. 141,718.87
02 GASTOS DE SUPERVISION EXTERNA	3.6000%	S/. 259,872.73
<b>C) COSTO DE EJECUCION (A+B)</b>		<b>S/. 7,620,278.64</b>
D) ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/. 87,886.91
<b>E) COSTO TOTAL DE INVERSION (C+D)</b>		<b>S/. 7,707,965.55</b>
F) CONTROL CONCURRENTE 1.00%		S/. 77,079.66
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO (E+F)</b>		<b>S/. 7,785,045.20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", Código Único de Inversiones N° 2571070, con la actualización de (costos y presupuesto); bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas actividades, observando la legal aplicables. normatividad técnica y Mariscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutorio y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutorio, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

